



## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. PCI-DCP-REF-PAC-31-2023

**ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS**  
**PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA**

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria..."*;
- Que, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: *"Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política..."*;
- Que, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: *"El prefecto o prefecta*



*provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.”;*

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”;* entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9<sup>a</sup> del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”;*

Que, en el artículo 43 ibidem, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a*



*una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, mediante Resolución de Publicación del Plan Anual de Compras del Gobierno Provincial de Imbabura No. PAC-GPI-01-2023 de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2023 de la institución, y se autoriza su publicación;

Que, mediante oficio No PCI-DGPL-2023-0097-O, de 5 de octubre de 2023, el Director General de Planificación emite al economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, el informe previo de reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023 de la Dirección General de Planificación, *“Trasposos de crédito Eliminación e Inlución, “...a fin de que la Unidad Requirente cumpla con los objetivos y metas institucionales de la Planificación Operativa, solicito gentilmente señor Prefecto, autorice la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023, de acuerdo con la documentación que se adjunta.”;*

Que, mediante memorando No PCI-P-2023-0131-M, de 6 de octubre de 2023, el economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, autoriza a la Directora de Contratación Pública la reforma al PAC 2023 de la Dirección General de Planificación, *“...proceder con la respectiva reforma al Plan Operativo Anual, Presupuesto y Plan Anual de Contratación conforme las atribuciones y responsabilidades de cada Unidad de Gestión”;*

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2023;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;



**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección General de Planificación en oficio No PCI-DGPL-2023-0097-O, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

MOTIVO DE LA REFORMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA/CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
ELIMINAR	530701	862100119	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACION Y SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA GESTION POR RESULTADOS GPR PAC36	1	UNIDAD	5000	5000		S	
ELIMINAR	530248	836100011	SERVICIO	CONTRATACION DE LA ORGANIZACION DEL EVENTO DE DIFUSION E INFORMACION Y RENDICION DE CUENTAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN 36 PARROQUIAS RURALES PAC37	1	UNIDAD	8000	8000	S		
ELIMINAR	530201	643230011	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FOROS PERMANENTES PARLAMENTARIOS DE IMBABURA PAC38	1	UNIDAD	3000	3000	S		
ELIMINAR	530207	836100011	SERVICIO	CONTRATACION DE CAMPANAS INFORMATIVAS Y DE DIFUSION PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y RENDICION DE CUENTAS PAC39	1	UNIDAD	7000	7000	S		
ELIMINAR	530207	836100011	SERVICIO	CONTRATACION DE CAMPANAS INFORMATIVAS Y DE DIFUSION PARLAMENTO DE IMBABURA FOROS PERMANENTES PAC40	1	UNIDAD	7000	7000	S		
ELIMINAR	530235	632300021	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS TALLERES DE ACTUALIZACION DE LA INFORMACION TERRITORIAL DE LA ZONA DE LAS GOLONDRINAS PAC42	1	UNIDAD	5000	5000	S		
INCLUSION/ELIMINAR	530601	835400011	CONSULTORIA	Contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de información y análisis de datos sobre la percepción de riesgos de desastres naturales en la provincia de Imbabura. PAC 414	1	UNIDAD	39000,00	39000,00		S	
INCLUSION	530235	632300021	Servicio	Contratación del servicio de alimentación para los talleres de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Imbabura 2023-2027. PAC 864	1	UNIDAD	2000,00	2000,00			S
INCLUSION	530804	321290425	Bien	Adquisición de suministros para los talleres de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Imbabura 2023-2027; Rollos Plotter Papel Bond A0 91 Cm X 50 Mts. PAC 865	2	UNIDAD	50,00	100,00			S
INCLUSION	530807	325300019	Bien	Adquisición de material publicitarios: banner. PAC 866	1	UNIDAD	90,00	90,00			S
INCLUSION	530612	9290000129	Servicio	Contratación del servicio de capacitación para la obtención de la certificación de operadores de drones avalado por la Dirección General de Aviación Civil - DGAC. PAC 867	2	UNIDAD	408,00	816,00			S
INCLUSION	530613	929000014	Servicio	Contratación del servicio para el fortalecimiento en procesos ciudadanos en la provincia de Imbabura. PAC 868	1	Unidad	2352,01	2352,01			S
INCLUSION	530205	732100121	Servicio	Contratación del servicio de ampliación de sonido, video e iluminación en la actividad cultural del Killa Raymi 2023, en la parroquia de Miguel Egas Cabezas, cantón Otavalo. PAC 869	1	Unidad	6100,00	6100,00			S
INCLUSION	530827	2823612222	Bien	Adquisición de uniformes deportivos exteriores e interiores para escuelas de fútbol del cantón Ibarra. PAC 870	100	Unidad	15,00	1500,00			S
INCLUSION	530601	831110111	Consultoría	Contratación de servicio de Consultoría para impulsar la participación ciudadana, como elemento de apoyo a la gestión institucional para promover el desarrollo de la provincia de Imbabura. PAC 871	1	Unidad	35000,00	35000,00			S



**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

**Artículo 3.-** Notificar a la Dirección General de Planificación de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en la Prefectura ciudadana de Imbabura, el 16 de octubre del 2023.

Eco. Richard Calderón Saltos  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

Elaborado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z.	
----------------	--------------------------	--